



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

- **Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- **Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- **Que**, los numerales 1 y 2 del art. 264 de la Constitución dispone: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- **Que**, la Constitución de la república en su art. 415 consagra como obligación del Estado y de los gobiernos autónomos descentralizados adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano.
- **Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, que trata de las atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a) determina como una de ellas: “.....El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.....”
- **Que**, el artículo 60 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que trata de las atribuciones del Alcalde, determina como una de ellas: “.....Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno....”



- **Que**, el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se refiere al procedimiento para presentación de ordenanzas o para derogación o reformas de las mismas.
- **Que**, en el art. 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, inciso final del literal f), faculta a los concejos municipales, que mediante ordenanza establezcan los procedimientos de titularización administrativa a favor de los poseedores de predios que carezcan de título inscrito.
- **Que**, es atribución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, el ejercicio de la facultad normativa en el ámbito de sus competencias, a través de la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- **Que**, en sesión extraordinaria, de fecha 19 de agosto del 2013, el Concejo Cantonal de Calvas, acordó, que el Dr. Yandry Ochoa Romero, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL (E), presente la Reforma a la Ordenanza que reglamenta el proceso de titularización administrativa a favor de los poseedores de terrenos en el área urbana de la cabecera cantonal y parroquias del cantón Calvas.

En uso de sus facultades y atribuciones legales,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE TERRENOS EN EL AREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL Y PARROQUIAS DEL CANTÓN CALVAS".

ARTÍCULO 1.- Sustitúyase el literal f) del artículo 3 de la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE TERRENOS EN EL AREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL Y PARROQUIAS DEL CANTÓN CALVAS", por el siguiente:


f) Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad que determine si el poseedor posee o no propiedad en el lugar donde se encuentra el bien a legalizarse.




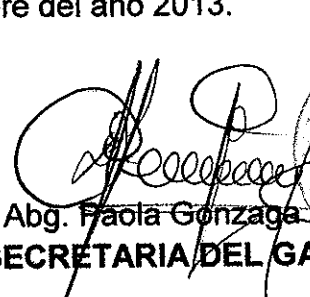
ARTÍCULO 2.- Agréguese al artículo 3, el siguiente literal:


h) Certificado conferido por la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, en donde conste que el bien a legalizarse se encuentra catastrado en la Jefatura de Avalúos y Catastros, clave catastral y demás especificaciones sobre el bien a titularizarse.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a los veinte días del mes de Septiembre del año 2013.

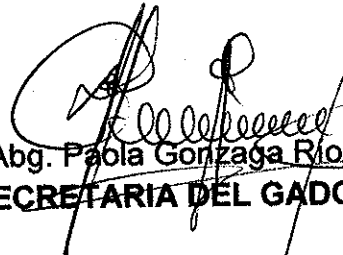

 Alex Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

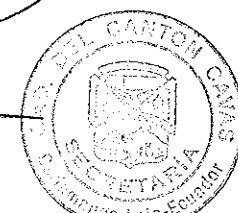

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS
ALCALDIA
 CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR


 Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC

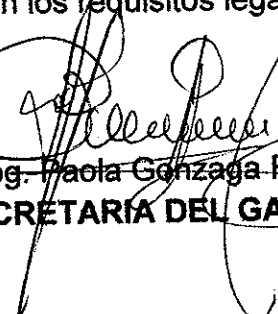

SECRETARIA
 DEL CANTÓN CALVAS
 CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- CERTIFICO: Que en las sesión Extraordinarias, de fecha viernes 13 y viernes 20 de septiembre del 2013, del Concejo Municipal del Cantón Calvas fue conocida, discutida y aprobada en dos debates **LA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE TERRENOS EN EL AREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL Y PARROQUIAS DEL CANTÓN CALVAS"**.


 Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC


SECRETARIA
 DEL CANTÓN CALVAS
 CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los veintitrés días del mes de Septiembre del 2013 a las 10H58; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.


 Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC


SECRETARIA
 DEL CANTÓN CALVAS
 CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDIA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCION.- Cariamanga, a veintitrés de Septiembre del 2013- En uso de la facultad que me confiere el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono favorablemente la presente ordenanza y autorizo su promulgación, en el Registro Oficial.


Alex Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARIA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los veintitrés días del mes de Septiembre del 2013; las 11H25.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Alex Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo Certifico.


Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC

